



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 28 de marzo de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJCA-PJ

VISTO:

La solicitud de licencia, que debe entenderse como una autorización para ausentarse presentada por Adán Choroco Lucano, Juez de Paz de Única Nominación del caserío de Yerba Buena – El Tambo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 292-2022-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 27 de febrero de 2022, expedido por el Presidente de esta Corte Superior de Justicia, se prorrogó el plazo de designación como Juez de Paz de Única Nominación del caserío de Yerba Buena – El Tambo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc del señor Adán Choroco Lucano.

SEGUNDO: Mediante el escrito de vista el indicado juez solicita licencia por tener que ausentarse de la localidad, lo que debe entenderse como solicitud de autorización para ausentarse.

TERCERO: Los Jueces de Paz Accesitarios reemplazan al Juez de Paz Titular de forma temporal, entre otras causales, por ausencia de éste hasta por sesenta días hábiles consecutivos, previa autorización de la Corte Superior de Justicia respectiva, conforme lo establece el artículo 15° inciso 15.1 literal b) de la Ley de Justicia de Paz – Ley N° 29824 -.

CUARTO: El Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito y dirige la política de este Poder del Estado en aras de cumplir lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia. En tal sentido, adopta las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de justicia en las localidades del Distrito Judicial, con sujeción a la Constitución Política y las Leyes aplicables.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

QUINTO: En ese sentido, y con la finalidad de no perjudicar la administración de justicia, se deberá aceptar la solicitud de licencia, que debe entenderse como autorización para ausentarse y encargar el Despacho al Juzgado de Paz al primer accesitario.

Por tales consideraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, autorización para ausentarse al señor ADÁN CHOROCO LUCANO, Juez de Paz de Única Nominación del caserío Yerba Buena – El Tambo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, a partir de la fecha hasta el 11 de abril del presente año, y una vez que reasuma sus funciones deberá informar a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena.

SEGUNDO. - ENCARGAR el Despacho del Juzgado de Paz de Única Nominación del caserío Yerba Buena – El Tambo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, al primer accesitario señor ROMAN AGUILAR CHOROCO, por el periodo de ausentarse del titular.

TERCERO. - TRANSCRÍBASE la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los interesados para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/rfc

